



## *Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes*

9 DE JULIO 1165 / 1173 - 3400 CORRIENTES (R.A.)  
TEL./FAX: (0379) 4424902 / 4432381  
E-mail: secretaria@cec.org.ar - Pag. Web: www.cec.org.ar

### RESOLUCIÓN N° 38 .-

Corrientes, 28 de diciembre de 2022.-

#### **VISTO:**

La Resolución N°116 de fecha 30 de diciembre de 2021 de Comisión Directiva respecto al incremento trimestral de las cuotas sociales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de lograr que el impacto de los incrementos afecte lo menos posible a los colegiados, para lo cual se propone que el mismo se haga durante el año 2023 en cuatro etapas, cuyo acumulado dependerá de lo que vaya a ocurrir con la economía y el impacto inflacionario que podría tener sobre la situación económica-financiera.

Que es intención de esta Comisión Directiva continuar preservando la adecuada y eficaz prestación de los servicios que viene brindando a los colegiados, y de su nivel operativo, como ser OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO y SUELDOS Y CARGAS SOCIALES del personal de la Institución.

Que de conformidad al informe del auditor contable de la Institución, la inflación (IPC) correspondiente a los meses de septiembre a noviembre del 2022 asciende al 18,42% el que se debe tener en cuenta para fijar el monto de las cuotas sociales para el primer trimestre del año 2023.

Por ello,

**LA JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN**

**REUNION DEL DIA DE LA FECHA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Disponer para el primer Trimestre del año 2023 los siguientes valores en las cuotas sociales:

I.- Cuota Social para TITULARES Y ADSCRIPTOS: desde el 01/01/2023 hasta el 30/03/2023: PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) mensuales.-

II.- Cuota Social para COLEGIADOS: desde el 01/01/2022 hasta el 30/03/2022: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00) mensuales.-

III.- Determinar que los sucesivos incrementos trimestrales, una vez fijados, sean comunicados por la Institución a los señores Escribanos, por los medios habituales.-

**ARTICULO 2º.-** Disponer que por Contaduría se efectúen los ajustes de los valores conforme a lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3º.-** Comunicar a las áreas de la Institución, a las distintas delegaciones y a los señores escribanos; cumplido, archivar.

  
Esc. MARIA ALEJANDRA CIMA  
SECRETARIA  
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

  
Esc. MARIA ANA ANTONELLI de BRUNEL  
PRO TESORERO  
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

  
Esc. JOSE MARIA BOTELLO  
PRESIDENTE  
Colegio de Escribanos de la Prov. de Ctes.

